



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 11 de agosto de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2020-00101

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada CLAUDIA MARCELA CORDOBA, se notificó personalmente en el asunto de la referencia el día 02 de marzo de 2020 quien dentro del término de traslado guardó silencio

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del art. 161 del C. G.P., el Juzgado RESUELVE:

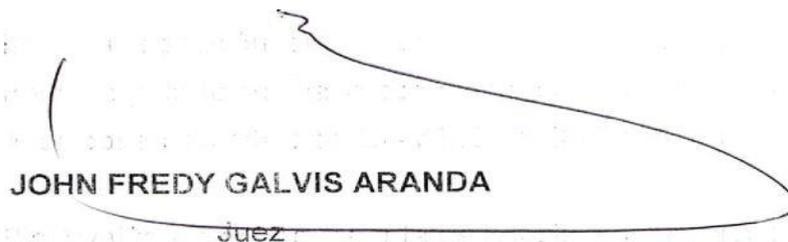
SUSPENDER el presente proceso por el término de treinta y cinco (35) meses contados a partir de la notificación de la presente decisión.

Vencido el término indicado en precedencia procederá el Despacho a la reanudación de la actuación a petición de parte o de oficio a las luces de lo normado en el art. 163 ibidem.

De otra parte, en atención a la solicitud que antecede, el despacho **Decreta** el levantamiento de la cautela que recae sobre el salario de la demandada. Ofíciase a quien corresponda.

De existir remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el Art. 466 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 34

Fijado hoy 12 de agosto de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria